



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000223 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 SEP 2022

VISTO:

El Asiento N° 337 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 02 de setiembre del 2022, el Asiento N° 344 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 20 de setiembre del 2022, el Asiento N° 345 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 20 de setiembre del 2022, el Informe N° 073-2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG-EEHI, de fecha 20 de setiembre del 2022, el Informe N° 1453-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 21 de setiembre del 2022, el proveído de fecha 21 de setiembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 93, numeral 93.1; y, 93.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2019-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, respecto al procedimiento de Recepción de Obra, establece lo siguiente:

"(...) 93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000223 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 SEP 2022

establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...).

Que, el día 27 de mayo del 2021, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2021/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la Obra "**REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN, DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES-TUMBES**".

Que, mediante **ASIENTO N° 337** del Cuaderno de Obra Digital de fecha 02 de setiembre del 2022, el Residente de Obra manifestó que se informa a la Inspección que en la fecha se ha culminado con la ejecución del 100% de las partidas y componentes contemplados en el Expediente Técnico, en concordancia con el Cronograma de Ejecución de obra Actualizado, para su verificación y conformidad; asimismo, solicita la Inspección, la Recepción de Obra.

Que, mediante **ASIENTO N° 344** del Cuaderno de Obra Digital de fecha 20 de setiembre del 2022, el Residente de Obra manifestó que teniendo en lo descrito en el asiento N° 343 del Residente de Obra, se reitera en el Asiento N° 337 del Residente de Obra, toda vez que se ha cumplido contractualmente con la obra.

Que, a través del **ASIENTO N° 345** del Cuaderno de Obra Digital de fecha 20 de setiembre del 2022, el Inspector de Obra Ing. Civil **EDGAR EMILIO HUAMAN IPANAQUE** manifestó que en virtud a lo anotado por el Residente de obra, según el **ASIENTO N° 344** de fecha 20 de setiembre del 2022 en donde se reitera lo mencionado en el **ASIENTO N° 337** del Residente, es que en calidad de Inspector de Obra, en amparo del artículo 93.1 del Decreto Supremo N° 148-2019, a la corroboración del fiel cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas y calidad, encuentra la obra conforme, es así que emitirá el certificado de conformidad técnica a la Entidad, para la conformación del Comité de Recepción de obra, dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

Que, mediante **INFORME N° 073-2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG-EEHI**, de fecha 20 de setiembre del 2022, el Inspector de Obras Ing. Civil **EDGAR EMILIO HUAMAN IPANAQUE** alcanzó a la Subgerencia de Obras el **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA**; y, solicitó la conformación del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA**.



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000223 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 SEP 2022

Que, con **INFORME N° 1453-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 21 de setiembre del 2022, la Subgerencia de Obras solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformación del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN, DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES-TUMBES"**, para lo cual propone a los siguientes profesionales:

Arq. CESAR AUGUSTO CHERO SALVADOR	PRESIDENTE.
ING. ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS	MIEMBRO.
ING. JHON ALEXANDER PURIZACA ALVARADO	MIEMBRO.
ING. EDGAR EMILIO HUAMAN IPANAQUE	ASESOR TÉCNICO.

Que, mediante proveido de fecha 21 de setiembre del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso al Responsable del Área de Asuntos Legales, proyecte el respectivo acto resolutivo.

Que, en tal sentido, en virtud a las anotaciones en Cuaderno de Obra digital realizados por el Residente de Obra, el Inspector de obra; asimismo, el Certificado de Conformidad Técnica alcanzado por el Inspector de obra; y, la propuesta de profesional para la conformación del Comité de Recepción; así como los parámetros normativos citados anteriormente, **ES PROCEDENTE CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN, DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES-TUMBES"**, el cual está integrado por los siguientes profesionales:

Arq. CESAR AUGUSTO CHERO SALVADOR	PRESIDENTE.
ING. ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS	MIEMBRO.
ING. JHON ALEXANDER PURIZACA ALVARADO	MIEMBRO.
ING. EDGAR EMILIO HUAMAN IPANAQUE	ASESOR TÉCNICO.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, LA CUAL ES DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022 /GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000223 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 SEP 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN, DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES-TUMBES"**, el cual está integrado por los siguientes profesionales:

Arq. CESAR AUGUSTO CHERO SALVADOR	PRESIDENTE.
ING. ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS	MIEMBRO.
ING. JHON ALEXANDER PURIZACA ALVARADO	MIEMBRO.
ING. EDGAR EMILIO HUAMAN IPANAQUE	ASESOR TÉCNICO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA**, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Lenin Harold Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura